

LA TELEFONÍA EN ESPAÑA ANTES DE LA TELEFÓNICA

Antonio Pérez Yuste
Doctor Ingeniero de Telecomunicación
Universidad Politécnica de Madrid

Introducción

Telefónica es hoy una de las grandes empresas de telecomunicaciones del mundo, con presencia en más de 25 países y una cartera de clientes que supera ya los 280 millones. En la figura 1 se muestra su tamaño en comparación con otras compañías de telecomunicaciones medido en términos de capitalización bursátil, según datos presentados por el Presidente de la misma compañía en un acto celebrado en el pasado 16 de febrero de 2011.

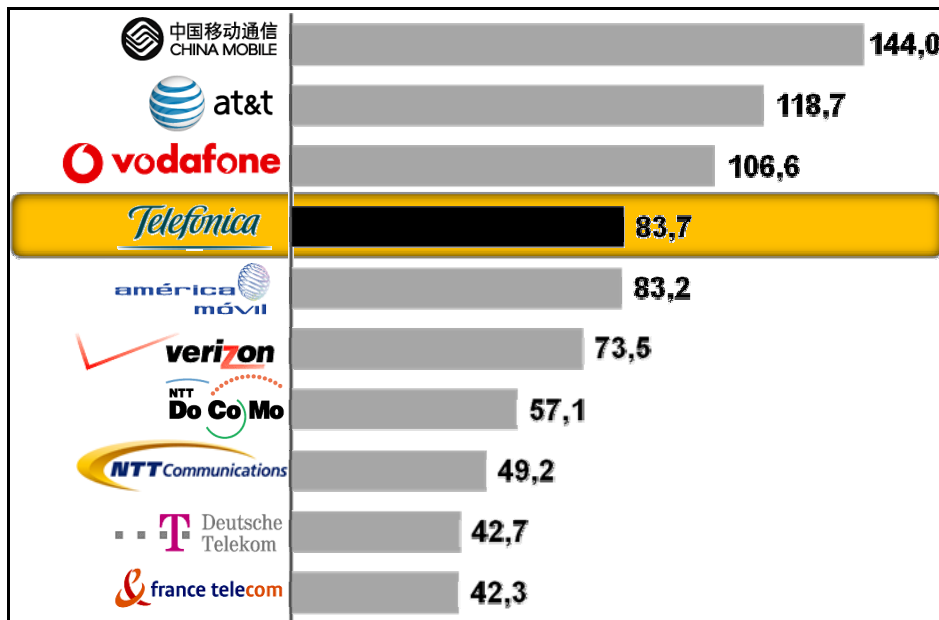


Figura 1. Tamaño de las principales compañías de telecomunicaciones del mundo, medido en términos de capitalización bursátil. Datos expresados en miles de millones de euros, presentados por el Presidente de Telefónica en Zaragoza, el 16 de febrero de 2011. Fuente: Telefónica.

Cuando se echa la vista atrás, se puede tener la sensación de que Telefónica ha estado siempre presente en nuestras vidas; que la telefonía en España surgió, de hecho, de la mano de Telefónica. Pero no es así. Telefónica se creó en 1924 como Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE) obteniendo, ese mismo año, la concesión para el desarrollo y explotación de todo el sistema telefónico español en régimen de monopolio. Su principal accionista fue la

multinacional norteamericana ITT hasta mayo de 1945, fecha en la que el gobierno del general Franco adquirió todas las acciones de soberanía y pasó a controlar la empresa. Desde esa fecha, Telefónica tuvo una participación estatal decreciente hasta 1995, año en el que el Gobierno español inició su completa privatización, que finalizó en 1997.

Antes de 1924, la telefonía en España siguió una evolución lenta y desordenada. Desde los primeros ensayos celebrados en 1877 en La Habana, Cuba (entonces provincia española de ultramar), hasta la aparición de la CTNE, el desarrollo de la telefonía en España se realizó de forma improvisada y errática. Durante ese periodo de casi 50 años, la reglamentación para el establecimiento y explotación del servicio telefónico en España fue variando casi al mismo ritmo que cambiaron los gobiernos de la nación contribuyendo, de esa manera, a aumentar el caos general. Líneas aisladas unas de otras, materiales de construcción no homogéneos, tarifas diferentes, diversidad de cánones, ausencia de calidad y amplias regiones de España sin acceso al teléfono, fueron los descriptores más habituales del mosaico telefónico previo a la aparición de la CTNE. Precisamente, de ese mosaico es de lo que trata la presente conferencia para lo cual se ha dividido su presentación en cuatro bloques: los orígenes del teléfono, los primeros años de la telefonía en España, la consolidación de un modelo fallido y el paso al monopolio legal.

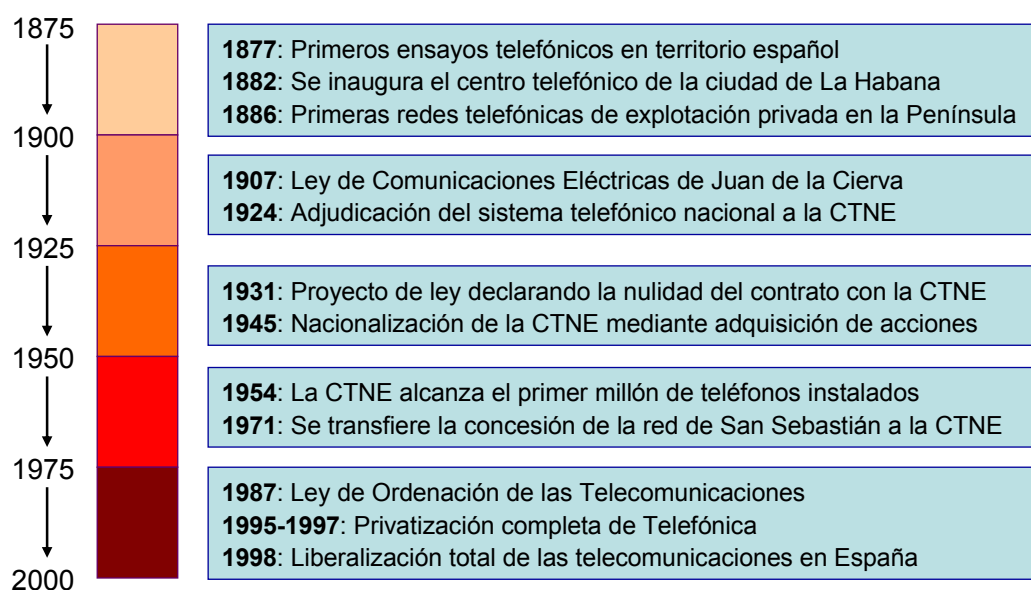


Figura 2. Línea del tiempo de la telefonía en España, señalando los hechos más relevantes. Fuente: Elaboración propia.

Donde todo empezó

La primera patente del teléfono le fue concedida al americano, de origen escocés, Alexander Graham Bell, el 7 de marzo de 1876¹. Ya para entonces, las líneas telegráficas conectaban prácticamente todo el planeta: recorrían de extremo a extremo los continentes y cruzaban de costa a costa los océanos. La telegrafía servía a una necesidad de comunicaciones bien definida y tenía un modelo de negocio bien establecido. Además, se trataba de una tecnología muy probada y que dejaba constancia escrita y fehaciente de los despachos que eran servidos a través de sus cables.

Frente al telégrafo, el teléfono fue considerado al principio como una mera curiosidad tecnológica que servía tan sólo para el divertimento de las clases adineradas y ociosas. Técnicamente, el teléfono tenía muy mala calidad y su alcance era muy corto, por lo que no terminaba de divisarse su utilidad. Como anécdota, ha quedado para la historia el informe que la todopoderosa compañía de telégrafos Western Union elaboró cuando el suegro de Bell, Gardiner Hubbard, se dirigió a sus directivos para ofrecerles la patente del teléfono. El informe de los técnicos de la Western Union fue claramente desfavorable y en uno de sus párrafos decía así²:

El Sr Hubbard y el Sr. Bell quieren instalar uno de sus teléfonos en cada ciudad. La idea nos parece idiota a poco que se reflexione sobre ella. ¿Por qué va a querer alguien usar este poco práctico dispositivo cuando puede enviar un mensajero a la oficina del telégrafo de su ciudad y obtener un mensaje claramente escrito, enviado desde cualquier parte de los Estados Unidos (...). A la vista de todos estos hechos, consideramos que la petición del Sr. Hubbard de 100.000 dólares por la venta de su patente está totalmente fuera de razón, ya que el dispositivo no posee un uso práctico para nosotros. No recomendamos su compra.

¹ Improvement in Telegraphy, Alexander Graham Bell, Patente nº US 174.465, United States Patent Office, solicitada el 14 de febrero de 1876, concedida el 7 de marzo de 1876.

² Historias de las Telecomunicaciones, José de la Peña, Ed. Ariel, Madrid, 2003, pp. 38-39.

El teléfono fue un claro ejemplo de cómo la tecnología se adelantó a la sociedad, proponiendo soluciones que entonces nadie demandaba. Sólo a través de su uso se fue creando la necesidad y, posteriormente, con la necesidad se fue conformando el modelo de negocio.

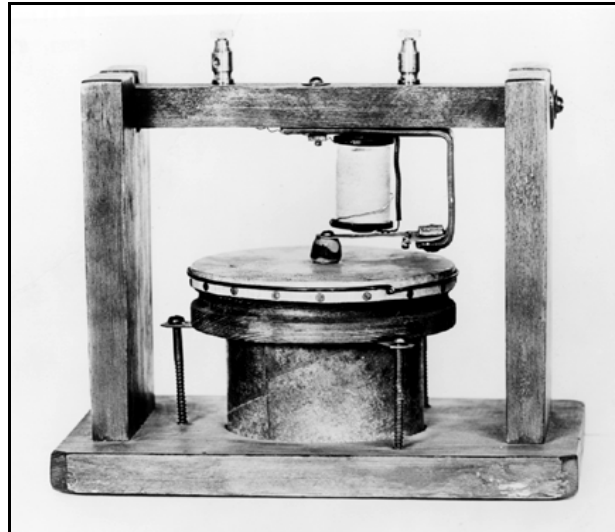


Figura 3. Prototipo de teléfono correspondiente a la primera patente del teléfono de Graham Bell. Fuente: Bell-Labs.

Las primeras redes telefónicas fueron, en realidad, líneas que conectaban, punto a punto, propiedades de un mismo dueño próximas entre sí. Como ejemplo, baste referir al propio Graham Bell quien, poco después de patentar el teléfono, tendió su primera línea telefónica entre la fábrica de equipos eléctricos de su amigo Charles Williams, situada en Boston, y su casa de Somerville, situada a unos 5 kilómetros al noroeste³.

Con todo, el concepto de red telefónica, como grupo cerrado de usuarios puestos en comunicación unos con otros gracias al uso de conmutadores, no tardaría mucho en aparecer. Esta posibilidad fue sugerida por el propio Graham Bell en una conferencia pronunciada el 27 de abril de 1877 en la Skiff Opera House de New Haven, en el Estado de Connecticut⁴ (Estados Unidos). Sus palabras inspiraron en uno de los asistentes, llamado George W. Coy, la idea de crear una centralita de conmutación que serviría para poner en

³ The Worldwide History of Telecommunications, Anton A. Hurdeman, Ed. Wiley-Interscience, New Jersey, 2003, p. 165.

⁴ The First Century of the Telephone in Connecticut, Reuel A. Benson, Ed. Southern New England Telephone Company, New Haven, 1978.

comunicación a dos usuarios cualesquiera de una red de abonados a cambio de una tarifa de abono previamente establecida.

Aquella primera central telefónica se puso en funcionamiento el 28 de enero de 1878 en el mismo New Haven: prestaba servicio a 21 abonados y tenía solamente 8 líneas telefónicas individuales compartidas entre dos o más abonados, cada uno de los cuales pagaba una tarifa de abono mensual de 1,50 dólares. Un mes más tarde, la empresa creada por Coy publicó la primera guía de teléfonos conocida del mundo, donde aparecían ya 50 abonados, entre los que se contaban comercios, médicos, la policía, la oficina de correos y 11 usuarios particulares, 4 de los cuales eran personas relacionadas con la propia compañía de teléfonos^{5,6}.

En España, por su parte, el primer ensayo telefónico conocido tuvo lugar en La Habana, Cuba, el 31 de octubre de 1877, entre el Cuartel de Bomberos del barrio del Comercio, situado en la calle San Ignacio número 103 (actual 209), y la casa ubicada en la calle Amargura número 24 (actual 110). Sus protagonistas fueron el Teniente Coronel Juan J. Musset, vicejefe de los Bomberos y su señora esposa, que utilizaron para la ocasión dos aparatos telefónicos de Bell⁷.

Independientemente de lo sucedido en Cuba, pocos días después se celebrarían en la España peninsular distintos ensayos telefónicos. Primero fue en Barcelona, el 16 de diciembre de 1877, donde se organizaron las primeras pruebas telefónicas entre dos salas apartadas de la Escuela de Ingeniería Industrial, y luego en Madrid, el 2 de enero de 1878, entre el antiguo Casón de Telégrafos y una estación situada, a la sazón, en el Ministerio de la Guerra, salvando una distancia de 2 kilómetros aproximadamente. Tanto en una como

⁵ Breaking the Connection, Peter Baida, America Heritage Magazine, Vol. 36, Issue 4, June/July 1985. La compañía creada por Coy se llamaba "New Haven District Telephone Company" y tenía sus oficinas en el 219 de Chapel Street.

⁶ Site of the First Telephone Exchange, National Historic Landmarks Program, US National Park Service: http://www.nps.gov/history/nhl/DOE_dedesignations/Telephone.htm

⁷ Desde 2009, una placa conmemorativa de bronce conmemora ese acontecimiento en la fachada de la casa que perteneció al doctor Musset y su familia. La placa está promovida por la Fundación Telefónica y por la Sociedad Cubana de Historia de la Ciencia y de la Tecnología (SCHCT). La noticia del descubrimiento de la placa fue recogida por Habana Radio en: http://www.habananradio.cu/singlefile_news/?id_not=20091106143315

en otra ciudad se sucederían nuevos ensayos durante los meses siguientes, buscando unir puntos cada vez más distantes⁸.

Aquellos primeros años del teléfono en España dejaron para la historia nombres de pioneros que, de una manera o de otra, trataron de impulsar la introducción de la telefonía como nuevo medio de comunicación eléctrico. Entre otros, cabe citar los nombres de Enrique B. Hamel en La Habana, Narcís Xifra y Federico Font de la Vall en Barcelona, Enrique Iturriaga y Emilio Rotondo Nicolau en Madrid, y Rodrigo Sánchez-Arjona en Badajoz.

En 1879, Enrique B. Hamel adquirió unos aparatos telefónicos fabricados por la "Tropical American Telephone Company", que se trajo consigo a La Habana y que le permitieron establecer un circuito telefónico de medio kilómetro de longitud⁹. Narcís Xifra realizó a título de ensayo, junto con Tomás Dalmau, la primera comunicación telefónica de larga distancia, en diciembre de 1877, a través de un cable telegráfico, la cual fue llevada a cabo entre Barcelona y Gerona¹⁰. Federico Font de la Vall, óptico y dueño de un establecimiento de física, se convirtió en 1878 en el primer técnico instalador de teléfonos particulares en la ciudad de Barcelona¹¹. También en 1878, Enrique Iturriaga, director de sección en el Cuerpo de Telégrafos, construyó los primeros teléfonos hechos en España que sirvieron para establecer las primeras comunicaciones de larga distancia¹². Por su parte, Emilio Rotondo Nicolau, empresario y representante de la Bell en España, obtuvo del gobierno en 1878 el permiso para establecer en Madrid y en toda España el servicio telefónico particular a través de la empresa "Spanish American Telephone Company", permiso que le fue suspendido una vez había comenzado ya el despliegue de

⁸ Las Comunicaciones en la Construcción del Estado Contemporáneo en España: 1700-1936, Angel Bahamonde Magro y otros, Ed. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Madrid, 1993.

⁹ El teléfono en Cuba, 1849-1959, José Altshuler y otros, Ed. Sociedad Cubana de Historia de la Ciencia y la Tecnología, La Habana, 2004.

¹⁰ Estado, administración municipal y empresa privada en la organización de las redes telefónicas en las ciudades españolas (1877-1923), Horacio Capel Sáez, Revista GeoCrítica, nº 100, p. 6, diciembre 1994.

¹¹ *Ibid.*, p. 8.

¹² Proceso de integración de las redes telefónicas en la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), Tesis Doctoral de Jaime Gutiérrez Alonso, Dpto. Periodismo, Universidad del País Vasco, 1997.

la red entre dependencias municipales de la ciudad de Madrid¹³. Mientras que el terrateniente Rodrigo Sánchez-Arjona se trajo consigo dos teléfonos adquiridos en uno de sus viajes a París, que le sirvieron en 1880 para conectar su casa, en Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una finca de su propiedad llamada "Las Mimbres", situada a una distancia de unos 8 kilómetros¹⁴.

Los primeros años de la telefonía en España

Superadas las primeras pruebas de campo con el teléfono, pronto se hizo evidente su utilidad como medio de comunicación personal de uso más natural pero, sobre todo, más sencillo que el telégrafo. En España, en cambio, se produjo una demora en el despliegue comercial de la telefonía a causa, sobre todo, de la indeterminación jurídica que reinó en los primeros años. Se reconocía públicamente la utilidad del teléfono y así se expresaba en la prensa escrita, pero la clase política no terminaba de decidirse sobre el modelo de explotación más conveniente. Por ejemplo, La Correspondencia de España, en su edición de 4 de septiembre de 1881 decía lo siguiente¹⁵:

La revolución telefónica es imposible sofocarla, se extiende desde Francia hasta el Japón, todos los gobiernos la han aceptado, solo el nuestro resiste. Urge para una resolución definitiva, que las empresas sepan si son libres para instalar teléfonos o que se diga que solo el gobierno pueda explotar este servicio. Entiendo que un gobierno, por centralizador o absorbente que sea, tiene que adoptar un espíritu liberal, sin que por esto se entienda renuncia a la debida intervención. El teléfono es mal conspirador; hay que hablar a voces; puede, pues, el gobierno confiar, con un interventor en la central telefónica que tenga regular oído, basta.

En éstas se estaba cuando un Real Decreto dado el 20 de marzo de 1882 vino a autorizar al Ministro de la Gobernación para que presentase a la deliberación

¹³Estado, administración municipal y empresa privada en la organización de las redes telefónicas en las ciudades españolas (1877-1923), Horacio Capel Sáez, Revista GeoCrítica, nº 100, pp. 5-61, diciembre 1994.

¹⁴ Colección Histórico Tecnológica de Telefónica, Rafael Romero Frías, Ed. Siruela, Madrid, 1994.

¹⁵ La Correspondencia de España, Año XXXII, n. 8566, 4 de septiembre de 1881, p. 1.

de las Cortes un proyecto de ley sobre el establecimiento de las primeras redes telefónicas en España¹⁶. El texto legislativo pasó por el Senado pero jamás llegó a ser tramitado por el Congreso prefiriendo el Gobierno, en su lugar, emitir un Decreto, firmado el 16 de agosto de ese mismo año, optando por un modelo de explotación del servicio mediante concesión por concurso público entre particulares o compañías privadas¹⁷.

Pese a lo atrevido de la decisión, se trataba de un paso imperfecto pues, como hace ver Javier Nadal, hoy Vicepresidente Ejecutivo de la Fundación Telefónica, se observaba en aquel Decreto una ausencia total de base jurídica en la que apoyar el derecho del gobierno para decidir el modo de explotación del servicio¹⁸. Tal sospecha, de hecho, la ponía de manifiesto el propio Ministro de la Gobernación de la época, el progresista Venancio González, cuando en la exposición de motivos del Real Decreto declaraba la necesidad de “implantar este nuevo servicio público sobre sólidas bases legales”, sometiendo a la deliberación de las Cortes una Ley pendiente todavía de discusión en el Congreso. A lo que añadía:

Los importantes y numerosos proyectos de ley que han ocupado a las cámaras en la última legislatura han impedido que el Congreso termine esta Ley, que le fue remitida por el Senado en 19 de junio último; pero la necesidad de establecer el teléfono como servicio público, especialmente en Madrid y en otras capitales de primera importancia, se hace sentir de tal suerte, que el gobierno de V.M., respetuoso siempre con las prerrogativas de las Cortes, cree que la opinión y los intereses que esperan con impaciencia esta reforma pueden ya satisfacerse, planteando por decreto el proyecto de ley tal como fue aprobado en el Senado, sin perjuicio de las variantes que en el mismo pudieran introducir el Congreso y la comisión mixta de ambas Cámaras, y sin perjuicio también de la sanción de V.M., que haya de recaer en su día sobre el proyecto de ley definitivo.

¹⁶ Real Decreto de 20 de marzo de 1882, Gaceta de Madrid de 22 de marzo de 1882, p. 955.

¹⁷ Real Decreto de 16 de agosto de 1882, Gaceta de Madrid de 18 de agosto de 1882, p. 539.

¹⁸ El servicio telefónico en el Estado liberal: análisis comparado de las dos primeras décadas de existencia del teléfono en los Estados Unidos, Alemania, Francia y España, Javier Nadal Ariño, I Congreso Internacional de Comunicaciones, Madrid, 1993.

Esta cautela fundamental quedaba recogida en el artículo 2 del Real Decreto donde se expresaba, taxativamente que los particulares o Compañías a quienes el Gobierno hiciese concesiones de establecimiento o explotación de redes telefónicas, quedarían obligados a pasar por las variaciones que hubiera de establecer, en su caso, el Congreso de los Diputados.

Por lo demás, en el Decreto se autorizaba al Ministerio de la Gobernación a conceder a particulares o compañías el establecimiento y explotación de redes telefónicas, con destino al servicio público, dentro del término de uno o más Ayuntamientos que constituyesen una sola agrupación aunque sin exceder, en ningún caso, de un radio de 10 kilómetros. Las concesiones debían otorgarse en concurso público, no constituyendo éstas ninguna clase de privilegio exclusivo a favor de los concesionarios, pues quedaba reservado al Gobierno la facultad de establecer y explotar por si mismo el servicio telefónico, así como de otorgar otras concesiones en el mismo municipio para, según, se decía, “aplicar los adelantamientos que pudieran sobrevenir y fueran de resultados ventajosos al servicio”. El plazo de aquellas primeras concesiones era por un máximo de 20 años, a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

El Reglamento posterior que desarrolló este Real Decreto estableció un cuadro de tarifas máximas de abono tanto para la correspondencia telefónica como para los despachos, correspondiéndole a Estado, en concepto de canon, hasta un 5% de la recaudación total, según resultado del concurso¹⁹.

Al amparo de este Decreto se convocaron distintos concursos para el establecimiento y explotación de redes públicas de telefonía en Madrid²⁰ (26 de septiembre de 1882), Barcelona²¹ (27 de septiembre de 1882) y Bilbao²² (4 de noviembre de 1882), que apenas tuvieron participación y que fueron declarados “sin resultado aceptable”. Por el contrario, la capacidad que el Decreto daba al establecimiento de líneas particulares de telefonía, el escaso número de

¹⁹ Real Orden de 25 de septiembre de 1882, publicando el Reglamento para la ejecución del Real Decreto de 16 de agosto de 1882. Gaceta de Madrid, n. 269, 26 de septiembre de 1882, pp. 877-878.

²⁰ Publicado en la Gaceta de Madrid de 27 de septiembre de 1882, n. 270, p. 887.

²¹ Publicado en la Gaceta de Madrid de 29 de septiembre de 1882, n. 272, p. 905.

²² Publicado en la Gaceta de Madrid de 6 de noviembre de 1882, n. 310, p. 339.

condiciones que se les imponía a éstas y el régimen de concesiones basado en un sencillo procedimiento de autorizaciones, hizo que esta clase de líneas proliferan hasta el punto de provocar alguna situación caótica en ciudades como Barcelona, donde llegaron a contabilizarse centenares de líneas telefónicas particulares que fueron tendidas sin ninguna clase de orden ni concierto²³.

Resultado de aquella situación y, tal vez, acompañada por la presión ejercida desde algunos sectores conservadores, el 16 de mayo de 1883, el Consejo de Estado dictaminó en contra del Decreto de 1882, modificando la postura del Gobierno hacia una explotación estatal del servicio telefónico en virtud, se decía, de su analogía con el servicio telegráfico y debiendo admitirse la concesión a particulares sólo en el caso de que el estado del Tesoro no consintiese otro medio²⁴.

La aplicación del dictamen tendría su efecto nada más asumir la Presidencia del Gobierno el conservador Cánovas del Castillo en 1884. En agosto de ese mismo año, un Real Decreto reservaba al Estado la explotación del servicio telefónico valiéndose de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos. En la exposición del Decreto, elaborada por el ministro Romero Robledo, se justificaba la conveniencia del carácter estatal del servicio público telefónico debido a una serie de razones²⁵. Se citaban, expresamente: las dificultades que estaba experimentado la puesta en funcionamiento de un servicio público de telefonía a partir del Decreto anterior; el temor de confiar a la industria privada un medio de comunicación tan poderoso; el desorden ocasionado por la instalación de un gran número de líneas particulares en Barcelona; lo rentable que podría ser para el Tesoro un servicio, como aquél, en el caso de que estuviera bien explotado; y, finalmente, el ejemplo seguido por diferentes Administraciones públicas europeas, que habían optado por un modelo de explotación de la telefonía reservado al Estado (tal era el caso de los Imperios Alemán y Austro-Húngaro, o de la República Helvética).

²³ Telefonía, la gran evolución, Bernardo Riego y Luis Carandell, Ed. Lunwerg, Madrid, 1992.

²⁴ Proceso de integración de las redes telefónicas en la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), Tesis Doctoral de Jaime Gutiérrez Alonso, Dpto. Periodismo, Universidad del País Vasco, 1997.

²⁵ Real Decreto de 11 de agosto de 1884, Gaceta de Madrid, n. 228, 15 de agosto de 1884, pp. 525-526.

Uno de los resultados más notables del Decreto de 1884 fue la puesta en servicio, por parte del Estado, de la primera red pública de teléfonos de Madrid, que empezó a funcionar el 1 de enero de 1885²⁶. La estación central se encontraba ubicada en la calle de San Ricardo, número 3, contando con cuatro sucursales situadas en el Paseo de Recoletos, número 14, y calles de Don Pedro, número 8, Mendizábal, número 6, y Atocha, número 125²⁷.

Cada abonado debía pagar una cuota de abono anual de 600 pesetas, un 40% menos que lo estipulado en el Decreto de 1882, que era de 1.000 pesetas, pero todavía muy elevado como para popularizar el servicio. El primer año de funcionamiento el número de abonados fue de sólo 49, cifra que se elevó, un año más tarde, a 346, lo que permitió reducir la cuota de abono a 300 pesetas²⁸.



Figura 4. Estación central telefónica de la primera red pública de telefonía de Madrid, situada en la calle de San Ricardo. Fuente: La Ilustración Española y Americana, Año XXX, n. XI, 22 de marzo de 1886.

²⁶ La Ilustración Española y Americana, Año XXX, n. XI, 22 de marzo de 1886, p. 187.

²⁷ El origen de esta estación central hay que buscarlo en una centralita instalada por el Cuerpo de Telégrafos en este mismo sitio, que entró en funcionamiento el 1 de octubre de 1883 con la finalidad de atender la comunicación entre dependencias oficiales del gobierno.

²⁸ Colección Histórico Tecnológica de Telefónica, Rafael Romero Frías, Ed. Siruela, Madrid, 1994.

También en 1885, el Jefe de Estación Comisionado para Barcelona del Cuerpo de Telégrafos, Federico Olivares Rosales, anunciaba un concurso para la construcción y colocación de un templete para la central telefónica de la red que pensaba instalarse en aquella ciudad, así como para la adquisición del mobiliario necesario para la central y tres subcentrales que debían establecerse para hacer operativa una red telefónica urbana en aquella ciudad²⁹.

En lo demás, el Decreto de 1884 casi no tuvo efecto, salvo por la importante reacción en contra que provocó entre distintas empresas eléctricas interesadas en el nuevo medio de comunicación. Fue el caso, por ejemplo, de la Sociedad Española de Electricidad, que manifestó públicamente su “sorpresa y disgusto” por el giro tan brusco que había dado el Gobierno y declaró que era “una disposición que había de perjudicar al comerciante y al fabricante, sin que por ello ganase el Estado un abonado más para su red telefónica”. Y añadía lo siguiente a cuenta de las líneas telefónicas particulares³⁰:

Nadie puede dudar de la ventaja que tendría el comerciante y el fabricante al poder estar en perpetua y libre comunicación desde su domicilio o despacho con los dependientes de su fábrica. Obligarle a hacer estas comunicaciones por el intermedio de una estación central y a pagar dos cuotas de abono una por él y otra por la fábrica, es dificultar sobre manera el establecimiento de estas líneas.

Las quejas, sin embargo, no habrían de ir a más pues, para sorpresa de todos, con la llegada al poder de los liberales de Sagasta, un nuevo giro legislativo iba a devolver el sistema telefónico a la iniciativa privada.

Por Real Decreto de 13 de junio de 1886, se autorizaba al Ministro de la Gobernación para conceder a particulares o compañías privadas la explotación de las redes telefónicas que se encontraran a cargo del Estado con destino al servicio público, así como el establecimiento y explotación de otras nuevas dentro del término municipal de uno o más Ayuntamientos, cuando

²⁹ Estado, administración municipal y empresa privada en la organización de las redes telefónicas en las ciudades españolas (1877-1923), Horacio Capel Sáez, Revista GeoCrítica, nº 100, p. 20, diciembre 1994.

³⁰ Revista La Electricidad, Vol. II, 1884, pp. 235-237.

conformaran una sola agrupación, sin exceder un radio de 10 kilómetros a contar desde el punto donde quedara situada la estación central. A diferencia del Decreto de 1882, la concesión ahora, en lugar de por concurso, se hacía mediante subasta pública, la cual tenía que versar sobre el mayor tanto por ciento sobre la recaudación total que debía percibir el Estado, con un valor mínimo del 10%.

En el Decreto de 1886, el Ministro de la Gobernación, Venancio González, enmendaba a su antecesor en el cargo, Romero Robledo, en unos términos que no dejan lugar a dudas acerca de los puntos de vista tan dispares que defendían liberales y conservadores sobre el modelo de explotación más conveniente. Refiriéndose al Decreto de 1884, Venancio González justificaba la inexactitud de los cálculos hechos respecto de los beneficios que había de reportarle al Estado la explotación de las redes telefónicas de uso público y, a más a más, restaba importancia a los peligros que podían acarrear para el orden público por el hecho de entregar a la industria privada este servicio de comunicaciones eléctricas. Y apostillaba³¹:

El Estado, como administrador de este servicio, será un obstáculo perpetuo para su desarrollo en las proporciones que exigen las necesidades de la vida moderna en todas las esferas, y en la industria privada, en cambio, con beneficio de los intereses públicos, hallará en la explotación de este nuevo medio de relación amplio espacio donde desenvolver su actividad y su fecunda iniciativa.

El plazo de las concesiones volvía a ser por 20 años con la diferencia, ahora, de que una vez finalizado este plazo las líneas (que no los equipos) debían pasar a propiedad del Estado, sin que éste hubiera de abonar por ellas nada al concesionario. Al amparo de este nuevo Decreto, se subastaron las redes telefónicas urbanas que el Cuerpo de Telégrafos había empezado a desplegar en Madrid y Barcelona, resultado de lo cual fue concedida la primera de las concesiones a la Sociedad de Teléfonos de Madrid³² y la segunda a la

³¹ Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 13 de junio de 1886, publicado en la Gaceta de Madrid, el 15 de junio de 1886, pp. 768-769.

³² Colección Histórico Tecnológica de Telefónica, Rafael Romero Frías, Ed. Siruela, Madrid, 1994.

Sociedad Española de Electricidad³³. En Bilbao, por su parte, se convocó una subasta para establecer y explotar una red telefónica pública obteniendo la adjudicación, en este caso, la Sociedad Orduña y Compañía³⁴. A ésta le seguirían, en los meses sucesivos, las subastas de las redes telefónicas de San Sebastián, Palma de Mallorca, Cartagena, Linares y Burgos.

Así las cosas, era de esperar que volviendo los conservadores de Cánovas al poder en 1890, se derogara el Decreto de 1886 con el propósito de rehabilitar de nuevo la capacidad del Estado para establecer y explotar directamente las redes telefónicas a través de la Dirección General de Correos y Telégrafos. En esta ocasión, empero, el Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela, estableció como más ventajoso para el servicio telefónico y para los intereses de la administración, un sistema mixto de explotación, público-privado, que habría de constituir, a partir de ese momento, la base de la política telefónica en España durante los siguientes 35 años, momento de la aparición en escena de la Compañía Telefónica Nacional de España. Decía Silvela al respecto³⁵:

No conviene en modo alguno las restricciones que impidan la aplicación de las iniciativas particulares al desarrollo del servicio telefónico; no conviene tampoco que las mismas iniciativas logren monopolio perjudicial al Estado. Dejando libre a aquellas el camino, y no entorpeciéndolo a la Administración para que establezca las líneas que a sus propios intereses sean útiles, está resuelto el problema de la coexistencia pacífica y fecunda de los derechos de todos.

Se respetaban los derechos ya adquiridos por los concesionarios precedentes, aunque se reservaba el Estado la potestad de incautarse de las líneas, previa indemnización, o anular las concesiones si no llegaban a cumplir con lo estipulado. Asimismo, autorizaba al Ministro de la Gobernación, y por delegación suya al Director General de Correos y Telégrafos, para adoptar las

³³ Estado, administración municipal y empresa privada en la organización de las redes telefónicas en las ciudades españolas (1877-1923), Horacio Capel Sáez, Revista GeoCrítica, nº 100, pp. 5-61, diciembre 1994.

³⁴ La Red Telefónica Provincial de Vizcaya: 1914-1927. Urbanización e Implantación de Tecnologías de Comunicación, Begoña Villanueva García e Isabel Garaizar Axpe, IX Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia Económica, Murcia, 9-12 septiembre 2008.

³⁵ Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de noviembre de 1890, Gaceta de Madrid, n. 317, 13 de noviembre de 1890, pp. 506-507.

medidas conducentes a fin de establecer y explotar directamente las redes telefónicas o para conceder, en pública subasta o por contratación directa, su construcción y explotación a compañías o a particulares. En contraprestación, éstos debían satisfacer al Estado un canon anual, que debía fijarse en cada subasta dependiendo de la importancia de la línea objeto de la concesión.

Como principales novedades, el Decreto de 1890 definía claramente el concepto de red telefónica como “toda agrupación de estaciones telefónicas enlazadas entre sí por medio de una o varias centrales, para la comunicación directa de cada una de ellas con las demás”, y clasificaba de una manera bastante clara los tipos de servicio telefónico en las cuatro clases siguientes:

- Redes telefónicas
- Líneas interurbanas a gran distancia
- Líneas secundarias en comunicación con las estaciones telegráficas
- Líneas particulares

El Reglamento posterior que desarrolló este Decreto, impedía instalar dentro de una red telefónica urbana una Central de otra red distinta destinada al servicio público, si bien permitía que las líneas de abonado de una red cualquiera pudieran penetrar en la zona de otra red. Asimismo, dicho Reglamento estableció también que a la finalización del plazo de una concesión debían quedar a beneficio del Estado no sólo las líneas, como se decía en el Decreto de 1886, sino también los equipos y todo el material propio de la red³⁶.

Como se ve, las redes telefónicas recogidas en el Decreto de 1890 consistían, esencialmente, en las redes urbanas de los anteriores Decretos más las nuevas líneas telefónicas interurbanas, las cuales permitían poner en comunicación directa dos o más poblaciones distintas.

Las líneas interurbanas podían unirse, de esa manera, a las redes telefónicas urbanas previo acuerdo de los concesionarios de unas y otras, lo que debía permitir, sin duda, la extensión de la telefonía como medio de comunicación

³⁶ Reglamento para la Ejecución del Real Decreto de 11 de noviembre de 1890, reorganizando el establecimiento y explotación del servicio telefónico, Real Orden de 2 de enero de 1891, Gaceta de Madrid, n. 6, 6 de enero de 1891, pp. 52-54.

social. A este fin, en marzo de 1891, se publicaron las bases de la subasta para la construcción y explotación de un conjunto de líneas interurbanas de alcance nacional. Para ello, se dividió la península en cuatro zonas telefónicas, convocándose una subasta para cada una de ellas. Las zonas eran: Noroeste, Noreste, Sureste y Suroeste, delimitadas por cuatro ejes radiales imaginarios que iban desde Madrid hasta Bilbao, Valencia, Málaga y Cáceres, respectivamente. Las concesiones se otorgaban por 25 años, al término de los cuales el Estado debía hacerse cargo de las líneas y de sus instalaciones asociadas para explotarlas por su cuenta³⁷.

Las subastas de las líneas interurbanas despertaron escaso interés y sólo una de ellas, la correspondiente a la zona del Noreste, consiguió atraer la atención de un número de empresas y particulares dispuestos a hacerse con la concesión. Se trataba, sin duda, de la zona más apetitosa comercialmente hablando, por cuanto incluía las urbes y áreas industriales de Madrid, Bilbao, Barcelona, Zaragoza y Valencia³⁸. Las restantes zonas quedaron desiertas.

En este mismo sentido, el Cuerpo de Telégrafos se encontraba ensayando sistemas de comunicación telefónica de larga distancia utilizando los alambres de su propia red telegráfica, multiplexando en ellos las señales de telegrafía y de telefonía³⁹. Esta operación permitía un ahorro de costes considerable frente a empresas y particulares entrantes en el negocio, las cuales estaban obligadas a tender sus propias líneas interurbanas desde cero.

Aquellos primeros quince años del teléfono en España se vieron lastrados, además, por una crisis económica que tuvo su origen en 1892 a raíz de la caída de la cotización internacional de la peseta y que habría de desembocar en otra más seria, de carácter político, tras el asesinato de Cánovas del

³⁷ Real Decreto de 18 de marzo de 1891, Gaceta de Madrid, n. 80, 21 de marzo de 1891, pp. 884-886.

³⁸ La red interurbana del Noreste de España se adjudicó a la Sociedad de Crédito Mercantil de Barcelona.

³⁹ La sociedad belga Murlon y Cie., en febrero de 1888, propuso al gobierno español establecer una línea telefónica entre Madrid y Barcelona utilizando el sistema de Van Rysselberghe, cuya característica más relevante era que permitía establecer una comunicación telefónica por los mismos hilos de la red telegráfica, conviviendo ambos tipos de servicio sin ninguna interferencia.

Castillo, en 1897, en el balneario de Santa Águeda, en Mondragón, y la pérdida de las últimas colonias españolas de ultramar ocurrida en 1898.

Así las cosas, para 1895, el número de redes telefónicas urbanas en manos privadas, en toda España, llegaba a las 37, instaladas mayormente en ciudades de cierta importancia y gestionadas principalmente por particulares⁴⁰. Sólo una empresa mantenía un interés manifiesto por la telefonía, más allá de la coyuntura temporal por la explotación de un nuevo medio de comunicación. Se trataba de la Sociedad General de Teléfonos, empresa constituida en 1890, en Barcelona, y cuyo capital social estaba controlado, mayoritariamente, por la firma A. Ruffer e Hijos de Londres, con una pequeña participación de capital catalán representado por L. Martí-Codolar, Pascual de Bofarull y Enrique Parellada Pallás. La Sociedad General de Teléfonos fue creada al objeto de adquirir la red telefónica urbana de Barcelona de manos de la Sociedad financiera de Crédito Español, que a su vez se la había embargado, por impago, a la Compañía Española de Electricidad.

Los mismos empresarios catalanes fueron los promotores, poco tiempo después, de la Compañía Peninsular de Teléfonos (1894) y de la Compañía Madrileña de Teléfonos (1895), entre otras. Andando el tiempo, este grupo empresarial terminaría siendo conocido por el sobrenombre de “Sistema Peninsular”, representando la corporación telefónica más importante de España hasta la aparición de la Compañía Telefónica Nacional de España, en 1924.

La consolidación de un modelo fallido

En 1897, el número de concesiones de redes telefónicas urbanas a empresas y particulares ascendía a 42, entre las que destacaban, por número de abonados, la Sociedad General de Teléfonos de Barcelona, que tenía la concesión de la red de la ciudad de Barcelona (2.479 abonados); la Compañía Peninsular de Teléfonos con cinco concesiones: Bilbao (1.078 abonados), Mataró (61 abonados), Sabadell (343 abonados), Santander (299 abonados) y Valls (17 abonados); la Compañía Madrileña de Teléfonos, que tenía la

⁴⁰ Estado, administración municipal y empresa privada en la organización de las redes telefónicas en las ciudades españolas (1877-1923), Horacio Capel Sáez, Revista GeoCrítica, nº 100, pp. 45-46, diciembre 1994.

concesión de la red de Madrid (1.681 abonados) y la de José Antonio Mompó en Valencia (961 abonados)⁴¹. De la lectura de estos datos ya puede apreciarse el predominio que, en poco tiempo, adquirió el “Sistema Peninsular”.

La situación de España en el contexto telefónico internacional era bastante precaria. En 1900, la estadística de estaciones de abonado revelaba con claridad la superioridad de los Estados Unidos respecto de cualquier otro país del mundo, con una tasa de penetración que llegaba a ser de un aparato por cada 60 habitantes. Frente a esta cifra, los países europeos más avanzados en esta materia eran Suecia, con un teléfono por cada 115 habitantes, Suiza, con uno por cada 129 o Alemania, con uno por cada 397. En el otro extremo se encontraban Francia, con uno por cada 1.216 habitantes, España, con uno por cada 1.446 o Italia, con uno por cada 2.629⁴².

Aquel retraso tenía mucho que ver con el carácter errático que habían mantenido los Gobiernos de la nación en el asunto de los teléfonos desde el principio, situación que volvería a repetirse en 1900 cuando un nuevo Decreto reservó al Estado la instalación y explotación de las líneas telefónicas interurbanas. El Decreto preveía que en el caso de no poder establecerlas, el Estado pudiera contratar su instalación, previa subasta, con un particular o empresa, haciéndose cargo de las mismas tan pronto como estuvieran construidas. Se respetaban, eso sí, las concesiones de las líneas interurbanas realizadas hasta esa fecha⁴³.

Paradójicamente, la realidad puso de manifiesto la incapacidad del Estado para construir una red interurbana nacional pese a que, por tres ocasiones, fuera intentado por tres Directores Generales de Correos y Telégrafos diferentes. El primero fue Emilio Ortuño, quien en 1907 subastó la construcción de las redes interurbanas de las tres zonas nacionales que quedaron sin adjudicar en 1891 y añadió una cuarta línea, a la que llamó internacional, que pretendía enlazar

⁴¹ Las Comunicaciones en la construcción del Estado contemporáneo en España: 1700-1936, Angel Bahamonde Magro, Gaspar Martínez Lorente y Luis Enrique Otero Carvajal, Ed. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Madrid, 1993.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ Al amparo del Decreto de 1900, el Cuerpo de Telégrafos estableció en 1901 una comunicación telegráfico-telefónica entre Madrid y el Real Sitio de La Granja, y poco después inauguraba la línea telefónica de Madrid a Alcalá y Guadalajara.

con las líneas telefónicas francesas en dos puntos de la frontera: Irún y Port-Bou. Como el Estado no disponía de dinero para pagarlas, Ortuño decidió cubrir los gastos entregándolas en arrendamiento a las mismas empresas o particulares que llevaran a cabo su construcción, de forma que éstas pudieran cobrarse a partir de los ingresos generados en su explotación, más un tanto por ciento por los gastos que suponía aquella forma de financiación⁴⁴.

Las subastas, tal y como fueron planteadas por Ortuño, debían versar sobre la rebaja en el precio de construcción de la red y el aumento del de arrendamiento, pudiendo ejercer la Compañía Peninsular de Teléfonos el derecho de tanteo sobre la mejor oferta presentada en todas las subastas. El problema era que se ponía el límite para la amortización de la red y, por ende, de su entrega al Estado, en una fecha tan próxima como abril de 1910 lo que generó una ausencia total de interés y obligó a convocar la subasta de nuevo en abril de 1908 eliminando, en esta ocasión, el límite temporal y agrupando en una única zona Sur, las dos zonas menos interesantes de todas en las que quedó dividida la Península: la Sureste y la Suroeste⁴⁵.

Esta vez la Compañía Peninsular de Teléfonos concurrió a la subasta obteniendo la adjudicación para la construcción y posterior arrendamiento de todas ellas. El Estado, por su parte, se reservaba el derecho de incautación de las redes en cualquier momento, previo pago de la parte del capital que el contratista no hubiese recuperado, y sin indemnización por el tiempo en que el arriendo resultase disminuido.

Otros dos Directores Generales de Correos y Telégrafos: José Francos Rodríguez, en 1917, y Fernando Barón, en 1921, trataron posteriormente, en sendos proyectos que no prosperaron, de obtener los fondos necesarios para revertir todas las redes interurbanas al Estado, a partir de un modelo que pasaba por dejar la gestión de las redes urbanas en manos de intereses particulares, mientras el Estado se hacía cargo de las redes interurbanas.

⁴⁴ Real Decreto de 26 de octubre de 1907, Gaceta de Madrid, n. 301, 28 de octubre de 1907, pp. 359-360.

⁴⁵ Real Orden de 17 de abril de 1908, Gaceta de Madrid, n. 110, 19 de abril de 1908, pp- 290-295.

Empero, la evolución de los acontecimientos no hizo sino complicar todavía más el escenario de la telefonía en España conduciéndola a un callejón sin salida. Retrocediendo en el tiempo, en 1903, un nuevo Decreto incorporaba al marco legal el concepto de Grupo Telefónico, como un modelo híbrido de redes urbanas e interurbanas que podían establecerse y explotarse por el Estado o por sociedades, empresas o particulares. El Grupo Telefónico permitía ofrecer el servicio telefónico público a un grupo de pueblos o localidades situados en un círculo de no más de 15 kilómetros de radio⁴⁶. Posteriormente, en 1908, con Juan de la Cierva como Ministro de la Gobernación, se autorizó, en primer lugar, la participación de los ayuntamientos en las subastas de las redes telefónicas urbanas con el derecho de tanteo sobre el mejor licitador y, unos meses más tarde, se abrió la posibilidad de que también las diputaciones provinciales pudieran establecer redes telefónicas interurbanas dentro del límite de la provincia de su competencia o desplegaran, si así lo consideraban necesario, grupos telefónicos.

Así las cosas, diversos organismos municipales y provinciales empezaron a intervenir activamente en el despliegue de redes telefónicas. En el País Vasco, desde 1906, la Diputación de Guipúzcoa se había interesado por la organización de una red provincial propia, aspiración que vería culminada el 25 de noviembre de 1908 con la concesión, por un plazo de 35 años, de una red telefónica interurbana para “unir varios o todos los pueblos de la mencionada provincia”, incluyendo en la misma concesión el establecimiento de todas aquellas redes urbanas municipales que los Ayuntamientos respectivos renunciasen a establecer y explotar⁴⁷.

También el Ayuntamiento de San Sebastián mostró su interés por explotar una red telefónica urbana propia, para lo cual concurrió a la subasta hecha pública por Real Orden, el 25 de septiembre de 1908, resultando adjudicataria de la concesión el 4 de noviembre siguiente, una vez ejercido el derecho de tanteo

⁴⁶ Real Decreto de 9 de junio de 1903 por el que se aprueba el Reglamento reorganizando el establecimiento y explotación del servicio telefónico, Gaceta de Madrid, n. 167, 16 de junio de 1903, pp. 1016-1021.

⁴⁷ Guipúzcoa, sesenta años del teléfono automático, Gregorio Aizpuru, Ed. Diputación Foral de Guipúzcoa, Zarautz, 1986.

sobre la proposición más ventajosa, que fue presentada por un tal José de Larrumbide⁴⁸.

A la Diputación de Guipúzcoa habrían de seguirla más tarde, en sus mismas intenciones, pero con éxito desigual, las Diputaciones de Vizcaya (1914) y de Ciudad Real (1916). Así como tras el Ayuntamiento de San Sebastián habrían de continuarle el de Santander (1909), Pamplona (1912) y Las Palmas (1914). Pero, sin duda, la apuesta más ambiciosa surgida de una administración pública distinta del Estado fue la liderada por la Mancomunidad de Cataluña.

Desde 1912, el presidente de la Diputación de Barcelona, Enrique Prat de la Riba, venía ponderando el teléfono como uno de los elementos que, junto con las bibliotecas públicas y las infraestructuras viarias, debía caracterizar a las sociedades modernas y que, por ende, no podía faltar en ningún pueblo de Cataluña. Promotor de la Mancomunidad de Cataluña (formalmente constituida el 6 de abril de 1914 por la unión de las cuatro diputaciones provinciales) y primer Presidente de la misma, Prat de la Riba, movilizó todas sus influencias para conseguir del Ministerio de la Gobernación la autorización, el 9 de septiembre de 1915, para la instalación y explotación de una red telefónica interurbana que sirviera para unir varios o todos los pueblos de las cuatro provincias mancomunadas. Asimismo, se incluyó en esta autorización la posibilidad de establecer centros telefónicos urbanos en las cuatro provincias catalanas, quedando eximida la Mancomunidad de pagar canon alguno durante los diez primeros años⁴⁹.

Inmediatamente, la Mancomunidad puso en marcha la Sección de Teléfonos, de la que se nombró Director General al egregio físico, matemático e ingeniero Esteban Terradas (ver figura 5), que tomaría posesión de su cargo el 2 de marzo de 1916⁵⁰. Inmediatamente, la Mancomunidad adquirió algunas redes

⁴⁸ La Telefonía en Guipúzcoa: un modelo original, María Luisa Ibisate Elicegui, Ed. Fundación Kutxa, San Sebastián, 1998.

⁴⁹ Real Decreto del Ministerio de la Gobernación, de 9 de septiembre de 1915, por el que se autoriza a la Mancomunidad de Cataluña para la instalación y explotación de un red telefónica interurbana que pueda unir varios o todos los pueblos de las cuatro provincias mancomunadas, Gaceta de Madrid, n. 264, 11 de septiembre de 1915, pp. 697-698.

⁵⁰ Terradas y la telefonía, Jordi Ferrán Boleda, Revista Quark, Ed. Observatorio de la Comunicación Científica (OCC) de la Universidad Pompeu Fabra, nº 31, pp. 78-84, enero-marzo 2004.

explotadas por concesionarios privados y acometió, con ahínco, la construcción de nuevas redes y líneas interurbanas, de tal forma que cuatro años más tarde ya había conseguido superar a la red telefónica de Guipúzcoa en número de estaciones telefónicas, lo que da una idea del ritmo impuesto por Terradas.



Figura 5. Retrato de Esteban Terradas Illa.
Fuente: Universidad Complutense de Madrid.

En resumidas cuentas, a la altura de 1920, la telefonía en España era explotada según un modelo donde cohabitaban iniciativas públicas y privadas, bajo un manto heterogéneo de concesiones. Para hacerse una idea, baste mostrar algunos datos correspondientes a ese año publicados por la Dirección General de Correos y Telégrafos. Ese año, el Estado explotaba 110 redes telefónicas urbanas, de las que sólo 11 correspondían a capitales de provincia: Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, León, Logroño, Lugo, Soria, Segovia, Teruel y Zamora. El resto de redes telefónicas urbanas existentes, hasta 94, eran explotadas por otras administraciones públicas, compañías privadas y particulares. De estas 94 redes, 41 correspondían a capitales de provincia repartidas de la siguiente manera: 11 eran explotadas de la Compañía Peninsular de Teléfonos, 25 eran explotadas por otros concesionarios privados, 4 se encontraban en manos de los Ayuntamientos

(San Sebastián, Santander, Pamplona y Las Palmas) y 1 lo tenía en su haber la Mancomunidad de Cataluña (Lérida).

En cuanto a la cifra de teléfonos de abono, según datos tomados de las Estadísticas Históricas de España, del Albert Carreras, su número ascendía a 57.813 equipos⁵¹. Si se tiene en cuenta, ahora, que el número de municipios en España en 1920, según datos del INE, era de 9.255, y el censo de hecho de 21.303.162 habitantes, la situación no puede ser más desalentadora. Estos datos representan un porcentaje del 97% de municipios sin red telefónica urbana y una tasa de penetración de 1 teléfono por cada 370 habitantes.

La gráfica de la figura 6 muestra una comparativa de la tasa de penetración de la telefonía fija entre España y otros países del mundo, en una ventana temporal que va desde 1920 hasta 1925.

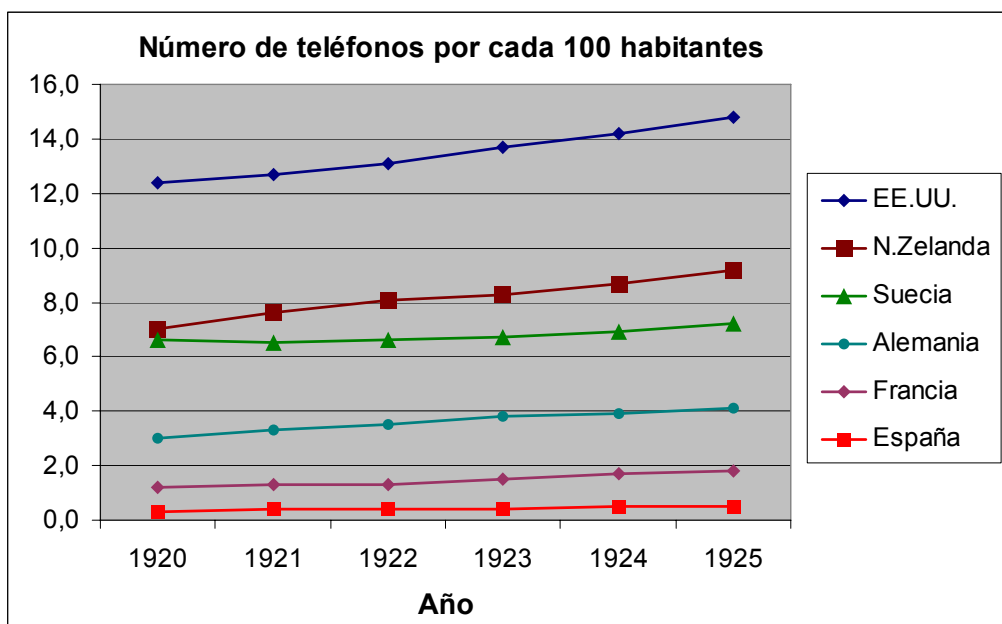


Figura 6. Gráfica comparativa de la penetración de la telefonía en España con distintos países del mundo, en el quinquenio 1920-1925.

No es de extrañar, pues, que en uno de proyectos de la Dirección General de Correos y Telégrafos referidos más arriba, el presentado en 1921 por Fernando Barón, Conde de Colombí, se citara un artículo publicado en el número 70 de la

⁵¹ Revolución tecnológica, Albert Carreras de Odriozola, capítulo del libro "España, 200 años de tecnología", Ed. Ministerio de Industria y Energía, Madrid, 1988.

revista “The Telegraph and Telephone Journal”, donde aparecía que el número de teléfonos en todo el mundo, en relación a la población existente, era de 1 por cada 82 habitantes, y remataba irónicamente diciendo que: “el resultado sería mucho más favorable si se eliminaran de las estadísticas Rusia, España y los Balcanes (sic)”.

El Proyecto de Colombí apenas pudo ser debatido en las Cortes. Fue remitido a la Comisión permanente de Gobernación que emitió dictamen, por unanimidad, de absoluta conformidad con el mismo, pero no pudo darse cuenta a la Comisión de Presupuestos. Al mes escaso de su presentación en el Congreso de los Diputados se produjo el Desastre de Annual y con él la caída del Gobierno. Como antes ya le ocurriera al Proyecto de Francos Rodríguez, el Proyecto de Colombí quedó inexorablemente olvidado en los archivos de las Cortes en espera de una mejor ocasión que ya no habría de llegar.

La descomposición del bipartidismo propio de la Restauración se evidenciaba cada día que pasaba. La crispación social iba en aumento y el asunto de los teléfonos resultaba ser un tema cada vez menos prioritario. Desde el Desastre de Annual hasta el golpe de Estado de Primo de Rivera, todos los intereses telefónicos en juego aprovecharon la debilidad de los Gobiernos que se sucedieron para obtener mayores ventajas. Los Diputados catalanes presionaban para que al término de las concesiones de los centros telefónicos urbanos de las poblaciones catalanas, éstos pasaran a manos de la Mancomunidad de Cataluña; los telegrafistas del Cuerpo de Telégrafos presionaban para que todas las concesiones telefónicas, urbanas e interurbanas, retornaran al Estado; los Ayuntamientos de Pamplona, Santander y San Sebastián, entendiéndolo que habían hecho un desembolso respetable para establecer el servicio telefónico en sus respectivos municipios, también presionaban para conseguir la concesión a perpetuidad de sus redes telefónicas; y los concesionarios privados, presionaban por su parte para que se les permitiera subir las tarifas como forma, decían, de compensar el aumento de precios que se habían producido en los jornales y los materiales a causa de la Gran Guerra.

En las figuras 7 y 8 puede apreciarse, con claridad, la distribución de operadores de redes telefónicas urbanas en las 50 capitales de provincias españolas, más Ceuta y Melilla, y la distribución del total de estaciones de servicio de telefonía y telegrafía a disposición del público en toda España, ambas a la altura de 1923.

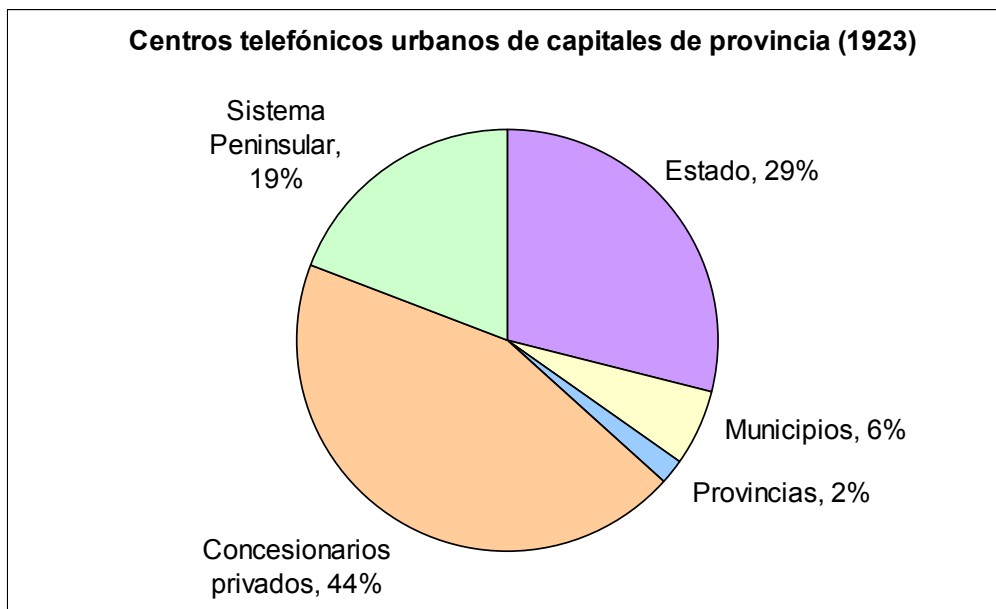


Figura 7. Distribución de los tipos de operadores de redes telefónicas urbanas en las 50 capitales de provincia españolas, más Ceuta y Melilla, en 1923.

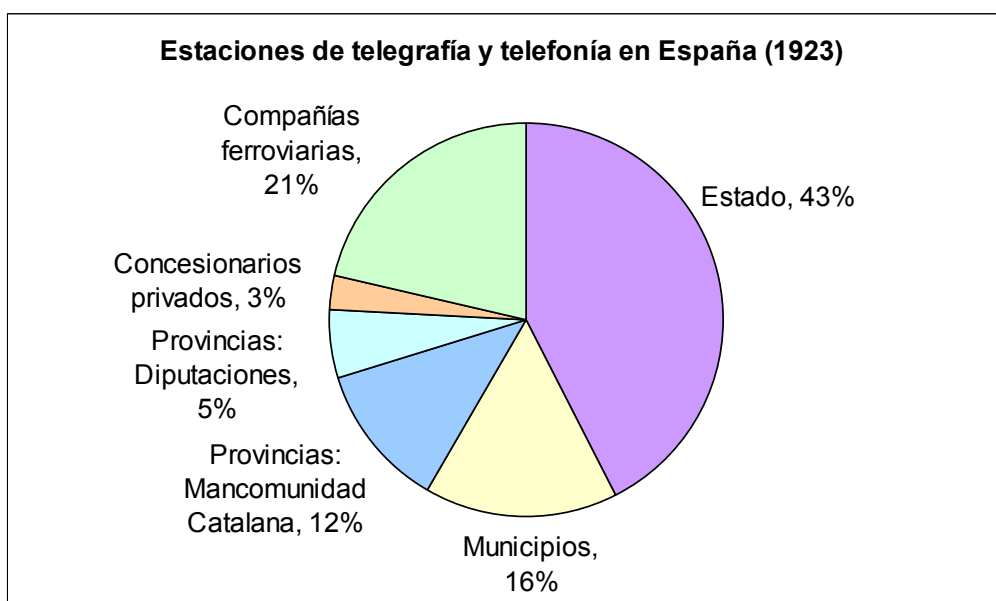


Figura 8. Distribución de los tipos de operadores de las estaciones de servicio telefónico y telegráfico a disposición del público en España, en 1923.

El paso al monopolio legal

La situación política y la crispación social existente a la altura de 1923 era insostenible y se imponía algún tipo de giro político radical. Las clases obreras y las más desfavorecidas económicamente reclamaban una revolución social; las clases intelectuales y parte de la burguesía española reclamaban la finalización del modelo bipartidista de la Restauración ideado por Cánovas; y algunos cuadros influyentes del Ejército y una parte de la nobleza reclamaba una sublevación militar y el derrocamiento del Parlamento. Después de que el 13 de septiembre de 1923 el General Primo de Rivera se levantara en armas en la Capitanía General de Cataluña, quedó claro cuál de las tres opciones había prevalecido.

El día 15 de septiembre, con Primo de Rivera ya en Madrid, se produjo formalmente el cambio de Gobierno. Un Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia venía a nombrar a Primo de Rivera Jefe del Gobierno⁵². Después, éste, en su nueva condición, pasó a la firma del Rey otro Real Decreto mediante el cual se constituía un Directorio Militar presidido por él mismo que, sin adjudicación de carteras ni categoría de Ministros, había de tener todas las facultades, iniciativas y responsabilidades inherentes a un Gobierno en su conjunto. El Presidente del Directorio, con las facultades de Ministro único, se encargaría, a partir de entonces, de someter a la firma del Rey las resoluciones de todos los departamentos ministeriales⁵³.

Una de aquellas primeras resoluciones fue, precisamente, la adjudicación, en agosto de 1924, de todo el sistema telefónico nacional a una compañía que acababa de crearse para ese fin, auspiciada por la norteamericana "International Telegraph and Telephone Company" (ITT). Se trataba de la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), empresa en la que aparecían, como elementos visibles, dos personajes vinculados a los intereses del Banco Hispano Americano (Julián Cifuentes y Amadeo Álvarez), un personaje ligado a los intereses del Banco Urquijo (Valentín Ruíz Senén), un

⁵² Real Decreto del Ministro de Gracia y Justicia, de 15 de septiembre de 1923, Gaceta de Madrid, 16 de septiembre de 1923, n. 259, p. 1114.

⁵³ Real Decreto del Presidente del Directorio Militar, de 15 de septiembre de 1923, Gaceta de Madrid, 16 de septiembre de 1923, n. 259, p. 1114.

elemento de la nobleza española muy cercana al Rey (José López Nieulánt, que ostentaba los títulos nobiliarios de Marqués de Perijáa y Conde de Atarés con Grandeza de España), y un abogado que había estado a nómina del Sistema Peninsular (Gumersindo Rico). La empresa fue constituida el 19 de abril de 1924 con un capital social de un millón de pesetas, distribuido en 2.000 acciones de 500 pesetas cada una. Todas ellas fueron suscritas, si bien no quedó desembolsado más que el 25% de dicho capital, cifra completamente ridícula si nos atenemos a los fines tan ambiciosos que perseguía la Compañía Telefónica plasmados en el artículo 4º de sus Estatutos⁵⁴:

El objeto social es la instalación, refacción, mejora, adquisición, enajenación, explotación y administración de toda clase de redes, líneas y servicios de telefonía y de cualquier otro procedimiento de telecomunicación empleado en la actualidad o que pueda descubrirse en lo sucesivo; la prestación de otros servicios auxiliares de dichas telecomunicaciones; la adquisición, enajenación y gravamen de toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos y concesiones; y la fabricación, arreglo, compraventa, negociación, importación y explotación de materiales adecuados, máquinas y utensilios sin excepción alguna, que puedan ser útiles para la realización de los expresados fines.

Esta circunstancia, que puede resultar contradictoria, adquiere toda su lógica cuando se piensa en la Telefónica Nacional como un instrumento al servicio de la Internacional. La ITT tenía previsto realizar y suscribir una ampliación de capital de la CTNE una vez que ésta hubiera obtenido la concesión del sistema telefónico, como así sucedió. En tanto no se produjera esa coyuntura, la CTNE sería tan solo una sociedad mercantil sin valor de ninguna clase, en la cual no merecía la pena invertir más de lo estrictamente necesario⁵⁵.

El mismo día de su constitución, la CTNE se ofreció al General Primo de Rivera para llevar a cabo la instalación de "una red completa y moderna de teléfonos

⁵⁴ Estatutos, Compañía Telefónica Nacional de España, Imprenta Palomeque, Madrid, 1931.

⁵⁵ La Compañía Telefónica Nacional en la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930), Tesis Doctoral de Antonio Pérez Yuste. Dpto. Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones, ETSI de Telecomunicación, Universidad Politécnica de Madrid, 2004.

en España" indicando, de paso, las bases sobre las que habría de emprenderse "el desarrollo intensivo del teléfono en todo el Reino". Asimismo, en la proposición que le fue entregada al General se afirmaba que la obra que la CTNE se proponía realizar no imponía al Estado ningún desembolso; antes, por el contrario, le permitía obtener a éste "una participación inmediata en los ingresos de la Compañía, no sólo en concepto de canon, sino como participe en los beneficios que se alcanzaran". La proposición iba acompañada de un proyecto técnico elaborado por el personal de la ITT, en el que se daban las claves esenciales de las actuaciones que esperaba acometer la CTNE en caso de recibir la adjudicación⁵⁶.

En opinión de la CTNE, el alarmante estancamiento que padecía el mercado de la telefonía en España era debido a la constante preocupación que había demostrado la Administración pública, cuando de concesiones telefónicas se trataba, por fijar de manera gratuita la reversión de las redes al Estado. Este criterio prevaleció con el paso del tiempo, sin querer darse cuenta de que la imprescindible amortización del capital invertido a plazo fijo (el de la concesión) impedía la incorporación permanente de las innovaciones tecnológicas necesarias para el mejoramiento de la calidad del servicio, a la vez que limitaba la ampliación de las redes y el consiguiente crecimiento del número de abonados. Esta situación se agravó más aún a principios de la década de los veinte, momento en el cual el horizonte del vencimiento de las concesiones empezó a sentirse cada vez más cercano.

La reversión gratuita, además de absurda, era considerada por la CTNE innecesaria y perjudicial. Pensaban sus promotores que si el Estado encomendaba a una persona física o jurídica la prestación de un servicio público, este debía poder hacerlo en régimen de posibilidades proporcionadas a la naturaleza del mandato, sin que las restricciones que pudieran estipularse hicieran prohibitiva la realización de los fines encomendados. De otro modo, podía llegar a desvirtuarse la labor original y acabar degenerando en un apresuramiento del concesionario por obtener la mayor abundancia de

⁵⁶ La Creación de la Compañía Telefónica Nacional de España en la Dictadura de Primo de Rivera, Cuadernos de Historia Contemporánea, Revista del Departamento de Historia Contemporánea de la Universidad Complutense de Madrid, vol. 29, 2007, pp. 95-117.

rendimientos a plazo fijo, descuidando tanto el patrimonio telefónico recibido como el que se le hubiese ordenado crear.

No por casualidad, el principal argumento de Primo Rivera para justificar la concesión del monopolio de los teléfonos a la CTNE, cuatro meses más tarde, fue el siguiente⁵⁷:

Las causas de que se haya llegado al actual estado de la telefonía en nuestro país hay que buscarlas en lo heterogéneo del conjunto de las instalaciones; en la copiosa, variada y aún contradictoria y anticuada legislación especial; en el mosaico de contratos administrativos que inspirados en dicha legislación regulan las múltiples concesiones que hoy funcionan y, por último, en el error fundamental, por lo que a este servicio se refiere, de conceder a una entidad la construcción, otorgándose en su pago la explotación, condicionada por la reversión gratuita al Estado, en un plazo más o menos largo.

El 25 de agosto de 1924, Alfonso XIII firmaba en el Palacio de la Magdalena (su residencia de verano en Santander), el Decreto por el que se autorizaba al Gobierno a contratar con la CTNE la organización, reforma y ampliación del servicio telefónico nacional, con arreglo al pliego de veintiséis Bases que se reproducían en el mismo documento regio⁵⁸. De acuerdo con esta autorización, se convino entre las partes como fecha para la firma del Contrato, el 29 de agosto inmediato posterior. Ese día, el Presidente de la ITT, Sosthenes Behn, organizó un majestuoso banquete para celebrar el éxito obtenido.

Terminada la comida, Valentín Ruiz Senén y Gumersindo Rico González, Vicepresidente y Secretario General de la CTNE respectivamente, acompañados por Sosthenes Behn, se trasladaron al despacho oficial del Director General de Comunicaciones, el coronel Tafur Funés, para formalizar, mediante escritura pública autorizada por el notario madrileño Antonio Sirvent López, la firma del Contrato entre la Telefónica Nacional y el Estado. En representación de la Compañía suscribieron el contrato Ruiz Senén y Rico,

⁵⁷ Real Decreto de 25 de agosto de 1924, Gaceta de Madrid, n. 241, 28 de agosto de 1924, pp. 1051-1057.

⁵⁸ *Ibidem*.

mientras que por el Estado firmó el Director General de Comunicaciones, según el poder conferido por el general Primo Rivera mediante Real Orden emitida el día anterior⁵⁹.

A partir de ese momento, es justo reconocer que, pese a los privilegios económicos y políticos con los que contó la Compañía Telefónica, ésta demostró no tener, en ningún momento, una actitud timorata o ineficaz durante el tiempo que duró la construcción y desarrollo de la red telefónica. Más bien al contrario. Desde que diera comienzo su actividad, en 1924, el ritmo que imprimió la Compañía Telefónica a sus trabajos alcanzó tal magnitud que, sólo seis años después, disfrutaban ya del servicio telefónico 2.560 poblaciones cuyo censo, en su conjunto, alcanzaba al 50% de los habitantes de España⁶⁰.

Las redes urbanas que se encontró la CTNE cuando obtuvo la concesión telefónica adolecían, en su mayor parte, de falta de uniformidad así como de serias deficiencias técnicas. En la mayoría de los casos, estaban formadas por manojos de hilos y cables suspendidos en apoyos colocados en lo alto de tejados y de enormes torres metálicas plantadas en mitad de las calles, lo que perjudicaba seriamente la estética y el tráfico rodado de las ciudades. En ocasiones se encontraban cables que sólo tenían una cubierta de tejido de esparto y una protección de goma, las más de las veces agrietada; cuando no, eran los mismos apoyos y soportes los que estaban en tan malas condiciones, que ocasionaban fallos de aislamiento en los hilos haciendo la transmisión harto deficiente⁶¹.

Los cuadros telefónicos de las centrales eran todos manuales. La mayor parte de ellos estaban anticuados y, en general, se encontraban en muy mal estado de conservación. Había cuadros sencillos, para redes de hasta doscientos abonados, y cuadros múltiples, para redes con un número superior de ellos. A

⁵⁹ La Compañía Telefónica Nacional en la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930), Tesis Doctoral de Antonio Pérez Yuste. Dpto. Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones, ETSI de Telecomunicación, Universidad Politécnica de Madrid, 2004.

⁶⁰ Memoria de la CTNE correspondiente al Ejercicio Social de 1930, p. 5. Al finalizar ese año, el número de teléfonos conectados a la red de la Compañía Telefónica igualaba la cifra de 212.360.

⁶¹ La Compañía Telefónica Nacional en la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930), Tesis Doctoral de Antonio Pérez Yuste. Dpto. Señales, Sistemas y Radiocomunicaciones, ETSI de Telecomunicación, Universidad Politécnica de Madrid, 2004.

su vez, los había de batería local, para el caso de aparatos de abonado con magneto o pila propia, y de batería central, para aquellos que tomaban su energía eléctrica del propio cuadro telefónico. Además, como los teléfonos podían ser propiedad del abonado, lo normal era encontrar aparatos de todas las clases y tipos y de todas las calidades y precios posibles dentro de la misma red, lo que hacía que el servicio telefónico se prestara muchas veces con dificultad.

Ante semejante panorama, la primera de las reformas que acometió la CTNE fue la reconstrucción completa de la planta exterior de las redes, acción que acompañó, en las ciudades más pobladas de España, de la automatización del servicio urbano. En estos últimos casos, la decisión más importante que hubo de adoptar la CTNE fue la elección del tipo de central. La Compañía se inclinó desde el primer momento por el modelo Rotary N° 7-A, fabricado por la “International Standard Electric Corporation”, filial de la ITT, en una decisión tomada más de cara a robustecer la integración vertical del negocio telefónico de la multinacional norteamericana, que por las ventajas técnicas que ofrecía frente a los modelos de otros fabricantes.

En cuanto a la red interurbana, la CTNE estableció un plan de comunicaciones que aseguraba no sólo las relaciones de toda España con la capital y, por medio de ésta, también entre sí, sino que permitía, a la vez, una fácil y rápida comunicación entre regiones diferentes con independencia de Madrid, asegurándose en todo momento y circunstancia la posibilidad de mantener una conversación entre dos localidades casi cualesquiera de España. A su vez, la CTNE también decidió introducir todos los adelantos tecnológicos disponibles para la construcción de líneas interurbanas. Tal era el caso de los repetidores de señal y de los equipos de telefonía múltiple.

Finalmente, otro aspecto destacado del desarrollo telefónico que se vivió en España durante aquellos años puede comprobarse en la imparable extensión que experimentó el servicio telefónico internacional a partir de 1928: Portugal, Inglaterra, Bélgica, Suiza, Holanda, Alemania, Estados Unidos, Canadá, Cuba, Italia, México, Suecia, Noruega, Argentina, Uruguay, etc., etc.

Conclusiones

Varias generaciones de españoles han nacido y crecido con el monopolio de la compañía Telefónica lo que pueda llevar, en ocasiones, a asociar la historia de la telefonía en España con la historia de la propia Compañía Telefónica. La realidad, en cambio, es bien distinta. El origen de la compañía Telefónica se sitúa en 1924, mientras que la historia del teléfono en España se remonta hasta 1877. Ese intervalo de 47 años entre una y otra fecha, representa una época tan rica desde el punto de vista de los acontecimientos históricos, como desalentadora desde la vertiente del desarrollo tecnológico.

El despliegue de las redes telefónicas en España se vio seriamente lastrado a causa de la falta de apoyo político y a la ausencia de un modelo homogéneo de desarrollo que permitiera una evolución coherente y consistente de la telefonía. Esta situación se pone crudamente de manifiesto cuando se comparan las cifras de la penetración del teléfono en España con las del resto de países de nuestro entorno. Así, a la altura de 1920 se tenía una tasa de penetración de tan solo 1 teléfono por cada 370 habitantes y un porcentaje de municipios del 97% sin ningún tipo de red telefónica urbana instalada.

En esta conferencia se han descrito someramente las primeras experiencias telefónicas en España y se ha presentado una crónica detallada de la evolución de la telefonía desde esos primeros momentos hasta la concesión del monopolio de la telefonía a la Compañía Telefónica Nacional de España (CTNE), en 1924. Se han descrito las iniciativas legislativas que se fueron tomando durante ese periodo de tiempo comprobándose, en cada caso, lo fallido de todos y cada uno de los intentos que se pretendieron.

Finalmente, se ha descrito cómo se puso fin a esta situación mediante una solución inédita, como fue la concesión de todo el sistema telefónico nacional en régimen de monopolio a la CTNE, estableciéndose un modelo de explotación que perduraría hasta finales del siglo XX y que representaría una “rara avis” en el esquema de explotaciones telefónicas en Europa.